

## **ESTATUTOS DE CRITICALFREX, S.COOP.**

### **Capítulo I. DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 1. Nombre y razón social.**

La cooperativa funcionará bajo el nombre de CRITICALFREX, S.Coop.

#### **Artículo 2. Objeto social.**

La cooperativa tiene como objeto social la compraventa de productos a nivel nacional. Estas actividades serán llevadas a cabo por el grupo de EJE de 3º de ESO de Diversificación y 3º de ESO C.

#### **Artículo 3. Duración.**

La cooperativa se constituye desde el *día 18 de septiembre de 2.014* en el Registro Central de Cooperativas EJE, hasta el *día 20 de junio de 2014*.

#### **Artículo 4. Domicilio social.**

Queda establecido en el aula de *EJE 3º ESO de Diversificación y C* del IES Eugenio Hermoso, Avenida de España, 50 de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Tfnos: 924 022 444 y 924 022 446. Fax: 924 022 445.

### **Capítulo II. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 5. Capital social.**

El capital se fija en 200 € y se divide en 20 participaciones de 10 € cada una.

Cada participación otorga a cada titular los mismos derechos y obligaciones.

#### **Artículo 6. Distribución de beneficios.**

Los beneficios obtenidos serán destinados de la siguiente manera: 100% al retorno cooperativo.

### **Capítulo III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO**

#### **Artículo 7. Consejo rector.**

El consejo rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la cooperativa con sujeción a la ley, a estos estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.

Los cargos del Consejo Rector elegidos son:

- 1. Presidente:** Irene Gallardo Hernández
- 2. Secretaria:** Sergio Barragán Morgado
- 3. Vicepresidente:** Andrea González García

#### **Artículo 8. Otros cargos.**

Además se han elegido los siguientes responsables:

- Departamento de Comunicación: Laura Flores Navarro
- Departamento de Marketing : Miguel Dorado Rodríguez
- Departamento de Compras y Ventas: Irene Gallardo Hernández
- Departamento de Administración: Andrés Rivero Molina

Las decisiones serán tomadas de forma democrática mediante votación.

## **Capítulo IV. LIBROS Y CONTABILIDAD**

### **Artículo 9. Las cuentas.**

Los informes de las cuentas se presentan a los socios cooperativistas cada evaluación y serán supervisados previamente por la dirección.

## **Capítulo V. DE LOS SOCIOS**

### **Artículo 10. Derechos de los socios.**

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

### **Artículo 11. Deberes de los socios.**

La condición de socio obliga a asumir los siguientes **deberes**:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades.
- Participar en las actividades de formación y de cooperación de la entidad.

## **Capítulo VI. DISOLUCIÓN**

### **Artículo 12. Disolución.**

La cooperativa se disuelve en la fecha establecida por finalización de la actividad.

### **Artículo 13. Devolución del capital social.**

La devolución de la aportación se realizará a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

## **Capítulo VII. OTRAS DISPOSICIONES**

### **Artículo 14. Objetivos didácticos.**

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea, con una finalidad eminentemente didáctica, que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad y solidaridad.
- Tomar decisiones de forma democrática.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

### **Artículo 15. Régimen disciplinario.**

Los miembros de la cooperativa que no realicen las actividades y temas encomendados serán penalizados de la siguiente forma:

- No participación en las actividades fuera del aula.
- Obtendrán una calificación negativa en las notas.

Los cooperativistas se comprometen al cumplimiento de estos estatutos

En Fregenal de la Sierra, a 4 de diciembre de 2014